



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SIMER**  
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN,  
MEJORA REGULATORIA Y  
EFICIENCIA INSTITUCIONAL



Mérida, Yucatán a 24 de diciembre del 2020  
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0432/2020  
Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

**Lic. José Alonso Guzmán Vega**  
**Director Jurídico de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán**  
**Presente.**

En atención a su oficio **AAFY/DJ/155/2020** en el que envía la solicitud de exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) sobre el anteproyecto **"Decreto XX/2021 por el que se exime del pago del Impuesto Cedular sobre la obtención de Ingresos por actividades empresariales y se otorgan facilidades administrativas a las personas físicas, en su carácter de contribuyentes, que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas"**.

Al respecto, la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que el objetivo de la regulación consiste en eximir del pago del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales a las personas físicas, en su carácter de contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, que lo hayan causado o que lo causen en el ejercicio fiscal de 2021.

La regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que los contribuyentes a que se refiere el decreto no estarán obligados a presentar declaraciones de pago provisional y anual de impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por dichas actividades empresariales.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de *la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*<sup>1</sup>, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
\_\_\_\_\_  
**Giovanna Paula Bacelis Medina**  
**Directora de Innovación y Mejora Regulatoria**

V.C.P./R.H.P.  
Ccp. Archivo

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019.